

VIEDMA, 18 de junio de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - BELIU, BRAIAN ALEXANDER JOSE C/PROVINCIA DE RIO NEGRO (POLICÍA) S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SENTENCIA)**", Expte. **VI-00140-L-2026**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Zulema Soto solicita que se regulen sus honorarios profesionales por la actuación cumplida en el presente proceso de ejecución.

Que, en oportunidad de encontrarse los autos al acuerdo para dictar sentencia monitoria, la ejecutada procedió a depositar en las actuaciones principales los créditos adeudados que aquí se reclaman.

Que corresponde determinar los honorarios de la profesional interviniente en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 41 y ccdtes. de la Ley G N° 2212. A estos efectos, en conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en autos "COLINAMON" (Se. n° 81 de fecha 28.07.25), sin perjuicio de la opinión de este Tribunal, habrá de establecerse los honorarios en cuestión en la suma equivalente a 5 Jus + 40%. Asimismo, habrán de imponerse las costas a la ejecutada (art. 31 Ley 5631).

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E :

Primero: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Zulema Soto en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$580.930, importe al que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Segundo: Imponer las costas a la ejecutada, Provincia de Río Negro (art. 31 Ley 5631).

Tercero: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.